

La acción penal por su carácter personal, requiere ser dirigida concretamente contra persona física. No es suficiente expresar que se denuncia a los representantes legales de la corporación estatal o de la entidad privada.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Doña Julia Bravo de Pedreschi, interpone recurso de nulidad contra el auto del Quinto Tribunal Correccional que aprueba el del Juez que, declara no haber lugar a la apertura de instrucción contra los funcionarios de la Dirección General de Tránsito, por delito de abuso de autoridad en su agravio.

Aparece de lo actuado que la Bravo de Pedreschi obtuvo el embargo de un automóvil de propiedad de Dante Rovay en forma de depósito y para su cumplimiento se ofició consiguiendo su incautación, pero el auto fue liberado por orden de la Dirección de Tránsito en atención que el referido auto también estaba con orden de embargo por otro Juez de 1a. Instancia. No se ha establecido cuál de los embargos es el preferente.

El hecho referido no constituye delito de abuso de autoridad denunciado contra innominados.

Por lo expuesto, el Fiscal opina, por que NO HAY NULIDAD en el recurrido.

Lima, 28 de Octubre de 1965.

ESPARZA

RESOLUCION SUPREMA

Lima, tres de Noviembre de mil novecientos sesenticinco.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que la acción penal por el carácter personal de la responsabilidad que persigue, tiene que ser dirigida concretamente contra persona física de-

terminada, y careciendo la denuncia de fojas siete de estos requisitos: declararon NULO el auto recurrido de fojas once, su fecha veintiséis de Julio del presente año; INSUBSISTENTE el consultado de fojas ocho, su fecha diecinueve de Junio último; e INADMISIBLE la denuncia de fojas siete, formulada por Julia Bravo de Pedreschi contra los funcionarios de la Dirección General de Tránsito, por delito de abuso de autoridad; y los devolvieron.— GARCIA RADA.— VIVANCO MUJICA.— PERAL.—Se publicó conforme a ley.— Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa N^o 203/65.

Procede de Lima.
